

## **DE LA SOCIABILIDAD RELIGIOSA A LA INSTITUCIONALIDAD DE LA IGLESIA**

**GERMÁN J. BIDART CAMPOS**

Profesor titular de Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de Buenos Aires y en la Universidad Católica Argentina; profesor titular de Derecho e Historia Constitucional en la Universidad del Salvador; profesor adjunto de Derecho Político en la Universidad Nacional de Buenos Aires; congresista de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Director del Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires.

### **I**

#### **NOCIONES DE SOCIOLOGÍA GENERAL. MOVIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONES**

Dentro de las posibilidades que ofrece la sociología, hemos creído hallar la explicación que, dentro de un orden puramente natural, justifica la existencia de la Iglesia.

Desde distintos ángulos nos ha llegado a veces la sugerión de que la religión debería existir como sentimiento y culto individual, sin necesidad de una organización social con caracteres de Iglesia. La opinión implica mantener la religiosidad personal —reconociéndole todo el valor de una tendencia superior del espíritu—, pero suprimir la estructura societaria, que con ordenamiento institucional, cumple todas las funciones propias de una verdadera asociación.

Hay en la postura un poco de insubordinación a la disciplina que impone el gobierno eclesiástico, a la normatividad que rige la vida de la Iglesia en su jerarquía y en sus fieles, al magisterio dogmático y moral; un poco de resistencia al poder espiritual, y un no menor ingrediente de comodidad, que elude toda regula-

ción de la vida religiosa privada, y que busca sustraer al hombre de toda autoridad exterior.

Sin embargo, la pretensión no resiste al análisis de la teoría.

Contestes los sociólogos e historiadores en afirmar el carácter religioso del hombre —animal religioso, lo ha llamado un autor—, es evidente que en todas las épocas la persona se ha unido a aquéllos de sus semejantes que participan de su misma creencia. He aquí el primer fenómeno sociable en el plano religioso. Investiguemoslo.

Hablar de lo social, enseña el doctor José E. Miguens, es hablar de vínculos de conexión, de relaciones, de interdependencia, de unión.

Lo social se da en el ámbito de lo externo objetivo, entre actos humanos, como corriente de influencias mutuas; por eso, para el acto social se precisa hacer referencia de una persona a “otra”; ese otro es el que orienta al acto social, el que le da sentido: se obra para él. El hecho físico de estar los individuos agrupados, unos al lado de otros, origina relaciones y vínculos, o sea, corrientes de interacción espiritual recíproca y de influjo mutuo. La vida social es un relacionarse a través de procesos e influencias por acción y reacción; es un conjunto de procesos o de hilos que se atan y desatan, como expresa Simmel. Por eso decimos que lo social se da en el ámbito de lo externo objetivo, porque aunque a veces pueda no salir de lo psíquico —como en el caso de una corriente de simpatía o de odio—, siempre se produce entre un hombre y otro; se forma un hilo —interacción— que sale de uno y es recibido por otro; y la distancia entre la producción desde adentro hacia afuera, y la recepción desde afuera hacia adentro, es exterior a ambos sujetos. El “inter” es lo que da la pauta de lo externo.

La realidad social, según definición de Poviña, es el conjunto de hechos resultantes de la serie de procesos de acciones y reacciones interespirituales que los individuos agrupados ejercen los unos sobre los otros.

En esa área social hallamos los dos fenómenos a que se refiere el título del apartado: uno es el de los movimientos sociales; otro el de las instituciones. El primero encierra todas las interacciones, las influencias, los sentimientos entre los hombres, los vínculos sociales, la fusión y la interdependencia de las con-

ciencias. El segundo comprende las estructuras u organizaciones que surgen de la búsqueda de un fin social<sup>(1)</sup>.

Todas esas corrientes que se producen en los movimientos sociales, significan siempre una interinfluencia: una conducta del hombre que incide en lo social, y un estímulo social que provoca una respuesta individual; un estar los hombres en presencia unos de otros, en mutua interacción.

Pero hemos anticipado que hay un segundo fenómeno social, que es la institución, la estructura societaria. En términos generales, podemos decir que cuando varios hombres se agrupan para un fin y organizan los medios para alcanzarlo y para regir la conducta social, esa asociación es una institución. Nos parece exacta la definición de Hauriou, el gran teórico de la institución: "Una institución es una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social; para la realización de esta idea, se organiza un poder que le procura los órganos necesarios; por otra parte entre los miembros del grupo social interesado en la realización de la idea, se producen manifestaciones de comunión dirigidas por órganos del poder y reglamentadas por procedimientos"<sup>(2)</sup>.

## II

### LA SOCIAZIBILIDAD RELIGIOSA

No cabe duda que el hecho religioso provoca todos esos fenómenos que ligeramente hemos esquematizado como movimientos sociales. Pero a esta altura de la exposición cabe formularse la Gurvitch usa para clasificar las formas de sociabilidad, ¿la sociabilidad religiosa, ¿es nada más que un movimiento social, un vínculo, un acercamiento, una interpenetración de las conciencias que profesan el mismo credo, o es también una superestructura,

(1) Vinculando los movimientos sociales y las instituciones, cabe señalar que muchos de los primeros se producen entre individuos que simplemente conviven, como es el caso de las corrientes sociales entre lectores de un mismo diario, concurrentes a un mismo lugar, etc. Pero otros movimientos sociales ocurren dentro de una institución, con la que guardan relación estrecha: la sociabilidad por comunión en la Iglesia, la sociabilidad en la familia, en el sindicato, etc., implican una interacción social entre hombres en cuanto miembros de la institución.

(2) Instituciones son, pues, el estado, la Iglesia, las sociedades anónimas, los sindicatos, la familia, etc.

una organización institucional? Dicho con las categorías que Gurtvich usa para clasificar las formas de sociabilidad, ¿la sociabilidad religiosa es sólo una *sociabilidad espontánea*, o tiene una superestructura como *sociabilidad organizada*?

Según sea una cosa u otra, se llega a dos conclusiones distintas. En efecto, si los hombres son socialmente religiosos en una forma que exclusivamente los acerca y relaciona por simpatía, intereses comunes, etc., pueden permanecer nada más que agrupados unos al lado de otros, sin organizarse en sociedad religiosa o Iglesia, como pueden permanecer acaso los integrantes de la masa de lectores de un mismo diario, de obreros desocupados, etc. Pero si la sociabilidad religiosa importa, además de una fusión entre las conciencias, una organización institucional, aquellos hombres agrupados unos al lado de otros, han de constituir su estructura institucional o Iglesia, donde el vínculo o movimiento social de acercamiento entre los fieles sea sólo una forma de sociabilidad *subyacente*, a la cual se superponga la organización. Entonces, la sociabilidad religiosa será a la vez movimiento social e institución.

Planteado así el problema, queda por averiguar, con los datos que la sociología proporciona, si dadas las características de la sociabilidad religiosa, es *naturalmente posible* que la misma no constituya una estructura organizada o Iglesia. O dicho en otros términos, si dada la naturaleza religiosa del hombre en su doble aspecto individual y social, es necesario, dentro del orden natural, que exista una comunidad religiosa organizada, una superestructura institucional de la sociabilidad subyacente.

### III

#### COMPARACIÓN CON EL ORDEN POLÍTICO. A LA NECESIDAD DEL ESTADO EN LO TEMPORAL, CORRESPONDE LA NECESIDAD DE LA IGLESIA EN LO ESPIRITUAL

Introducir en nuestra exposición un paralelo con el orden político resulta, a más de interesante e ilustrativo, casi imprescindible.

Veámoslo brevemente.

El hombre es un ser sociable. Nace y vive en sociedad. Pero esa sociedad, ese conjunto de mil, cien mil, o un millón de hombres que conviven, y que por sí solo no es más un conglomerado o

una pluralidad, ¿puede quedar así, nada más que como mera forma de agrupación natural, de coexistencia pasiva entre sus miembros, desprovista de organización y de autoridad? ¿Podría acaso suponerse que los hombres vivieran naturalmente juntos, sin que existiera el Estado, la institución política con un poder y un gobierno?

Evidentemente, la sociedad que ellos integran es un hecho natural: surge y se mantiene nada más que por haber esa convivencia de los hombres; pero ese supuesto es una abstracción mental; en la realidad no puede mantenerse esa sociedad sin una organización política; por eso decimos que la sociabilidad exige infundir vida política y estructura a esa materia que es la pluralidad de personas. He ahí la reclamación imperiosa de un gobierno. Al elemento humano se le superpone una forma política, que es el Estado organizado, porque los hombres no pueden permanecer en una formación sociable no política, ni tampoco constituir un Estado sin gobierno.

De modo tal que, en lo temporal, la sociabilidad del hombre impone necesariamente la existencia del Estado, y con él, la del gobierno, que es uno de los elementos que lo integran, y que ejerce el poder político con todas las funciones que le pertenecen.

Transportemos ahora este rápido esquema al orden espiritual.

El conjunto de fieles que conviven en sociabilidad religiosa, ¿puede imaginarse como susceptible de existir sin Iglesia, sin institución eclesiástica que ejerza el gobierno espiritual? La respuesta negativa se impone. La necesidad de la sociedad religiosa es un postulado natural del hombre sociable. Si en lo temporal hay que confesar la *inclinación social y política del hombre a la comunidad*, en lo espiritual tampoco puede ser ley el aislamiento. Si en lo temporal no basta la sociabilidad, sino que la naturaleza reclama *lo político*, en lo espiritual tampoco es ley sólo la comunidad entre los fieles, sino la *sociedad con autoridad y órganos de gobierno*, o sea la Iglesia.

Señalando esta necesidad de la organización religiosa, dice con razón Liberatore: “La misma sociedad religiosa puramente natural no es, por consiguiente, una cosa arbitraria e indiferente para el hombre; es el fruto espontáneo de su naturaleza que es social”<sup>(3)</sup>.

(3) Mateo Liberatore, *L'Église et l'Etat*, Société Générale de Librairie Catholique, París-Bruxelles, 1877, p. 236.

LA SOCIAZIDAD RELIGIOSA SIN INSTITUCIÓN. LUTERO  
Y LA REFORMA

La comunidad organizada existente desde la era de la Iglesia apostólica no deja lugar a dudas, durante diecisésis siglos de cristianismo, acerca de la estructura visible e institucional de la sociabilidad religiosa, hasta que Lutero anuncia el individualismo trágico de su reforma y de una religión privada extrasocial.

Lutero instaura el primado de la voluntad, después de rechazar la inteligencia y la razón. La voluntad individual, precursora del kantismo, le sirve de base al principio de la moralidad interna y del libre examen. Y he aquí lo que Maritain denomina el “principio de la inmanencia”; Lutero representa la primera sublevación ideológica contra la autoridad, la primera ruptura con la “trascendencia”<sup>(4)</sup>. Para el reformador, “todo lo que es extrínseco a nosotros significa la destrucción y la muerte de nuestro interior”<sup>(5)</sup>. El mundo entero se encierra en el yo, que es el punto de atracción de la teología protestante.

Con estos fundamentos, Lutero enseña la interpretación individual de la Biblia, subjetivizando a la verdad, y hace desaparecer toda heteronomía en lo religioso y en lo moral. Y ultimando sus deducciones, traslada su concepto sobre la ilegitimidad de toda autoridad trascendente, desde el ámbito de la conciencia individual a la comunidad de los fieles o Iglesia. De esta manera, supone a ésta como Iglesia invisible, que por ello debe ser libre y comunal, y no sujeta a ninguna ley<sup>(6)</sup>. En la proclama titulada “De cómo una Asamblea o Comunidad Cristiana tiene facultad y poder para juzgar todas las doctrinas y a todos los doctores así como para destituirlos y deponerlos: razón y causa de ella”, afirma *el sacerdocio de todos y cada uno de los creyentes*, y el derecho y deber de pronunciarse sobre la fe por sí mismo<sup>(7)</sup>.

(4) “Trascendencia” significa algo que está fuera de otro algo, que es distinto de él; por oposición a inmanencia, que implica permanecer “en” algo, sin salir de él. Ruptura con la trascendencia quiere decir, pues, prescindencia o negación de ese “algo” exterior y distinto.

(5) Jacques Maritain, *Tres Reformadores*, Ed. Excelsa, Buenos Aires, 1945, p. 56.

(6) Hartmann Grisar, *Martín Lutero. Su vida y su obra*, Madrid, 1934, p. 185.

(7) Id., p. 186.

La iglesia luterana quiso ser, teóricamente, una iglesia sin jerarquía, sin autoridades, sin cuerpo visible. El sacerdocio de los fieles, en cuyo conjunto residía el poder, no admitía ningún gobierno exterior<sup>(8)</sup>. Con esta teoría, la Reforma rompió la verdadera sociedad religiosa, predicando el absurdo que pone de relieve monseñor Mariano Soler al decir que si Dios quiso al hombre sociable en la natural, se contradiría si entregara la vida sobrenatural aislando al hombre, dejándolo librado a sus fuerzas individuales<sup>(9)</sup>.

Dice Laun: "Lutero niega que una autoridad eclesiástica de mando puede introducirse entre Dios y la conciencia del individuo"<sup>(10)</sup>, con lo cual queda en evidencia que la Reforma importa —con la idea del yo individual en lo religioso, con el subjetivismo relativo del libre examen, y con el sacerdocio de todos los fieles—, la afirmación de una religiosidad sin Iglesia, sin gobierno, sin normas, sin ordenamiento visible. Aquel sacerdocio de todos los creyentes, que impide toda autoridad jerárquica, señala que entre Dios y el hombre no se puede interponer como puente de unión ningún poder eclesiástico. Es el individualismo contra el sentido comunitario y solidarista de la vida espiritual.

## V

### NECESIDAD NATURAL DE LA INSTITUCIÓN ECLESIÁSTICA

La universalidad de contenido y de misión con la cual el cristianismo se manifiesta como religión positiva, dice Luis Sturzo, exigía una forma social concreta, visible, perpetua, independiente<sup>(11)</sup>

Y monseñor Mariano Soler escribe: "El género humano ha creído siempre que la verdadera religión no puede ser un pensamiento individual, sino que debe existir una institución o sociedad en donde fuese profesada..."<sup>(12)</sup>

(8) Sobre el individualismo protestante y puritano, basado en el sacerdocio de todos los creyentes, puede consultarse Lindsay, A. D., *El estado democrático moderno*, ps 15, 112 a 114.

(9) Mariano Soler, *Catolicismo y Protestantismo*, Ed. Difusión, Buenos Aires, 1946, ps. 94-95.

(10) Rodolphe Laun, *La Démocratie*, Librairie Delagrave, París, 1933, p. 189.

(11) Luigui Sturzo, *Essai de Sociologie*, Librairie Bloud et Gay, p. 85.

(12) Mariano Soler, obra cit., p. 41.

Manteniéndonos en el plano estrictamente natural, es decir, sin entrar a considerar la necesidad de la Iglesia como mandato de derecho divino positivo, hemos arribado al punto final de nuestra tesis.

El hombre —cuerpo y alma— es, en lenguaje agustiniano, miembro de la ciudad terrena y de la ciudad de Dios; lo primero, por exigencia de su limitación; lo segundo, por su inclinación a Dios y por la trascendencia de su fin.

La naturaleza humana, en su doble textura físico-espiritual, desenvuelve, en la unidad de su vida, dos dimensiones: una temporal, otra espiritual o religiosa. “Toda la actividad del hombre gira en torno a un doble fin: el temporal y el eterno. Ambos son supremos en su orden, ninguno de los dos es parte del otro”, dice Francisco Vennera(<sup>13</sup>). A cada uno le corresponde un fin: el terreno y el eterno. Y *existiendo el fin tienen que existir los medios. Pero como por la vastedad de esos dos fines* (cada uno de los cuales provoca la acción de todas las causas temporales y espirituales, respectivamente) *hay una imposibilidad individual de disponer aisladamente de los medios* que los consiguen, *debe existir un orden social, con calidad de sociedad perfecta*, que por su organización disponga de completa suficiencia de medios para cada fin.

De modo que cada fin impone y requiere, para ser abarcado por el hombre, la constitución de una sociedad organizada que brinde en sí y por sí todos los medios para alcanzarlo. Y ello por dos motivos: a) uno, la limitación del hombre, quien no puede proporcionárselos a sí mismo aisladamente; b) otro, la coordinación que demandan los movimientos individuales hacia esos fines, reclama una dirección y una orientación impartidas desde un órgano de gobierno, para evitar la dispersión y la anarquía que malograrían los procedimientos individuales.

De donde comprobamos la verdad de esta afirmación de Jean Dabin: “En todas partes y siempre ,hasta en el orden espiritual, el hombre sigue siendo un animal social, llamado a vivir en comunidad, en público con sus semejantes. Por consiguiente, la realización del bien religioso, el encuentro del alma con Dios, por íntimas que sean las relaciones consideradas, se operará, en cierta medida, socialmente, por la mediación de un bien que puede llamarse asimismo público: el bien público religioso”(<sup>14</sup>).

(<sup>13</sup>) *Sociedad perfecta*, Ed. C.C.U., Buenos Aires, 1949, p. 71.

(<sup>14</sup>) Jean Dabin, *Doctrina General del Estado*, Ed. Jus, México, 1946, ps. 59-60.

Recalcando esta necesidad natural de la organización religiosa en forma de Iglesia, Stammler dice: "La Iglesia se debe organizar siempre para ayudar a la perfección recíproca de los fieles de un modo objetivamente justo. Y no existiría garantía alguna de que tal acaeciese, si las iglesias no fuesen más una suma de acuerdos convencionales en que la vinculación se hallase pendiente del criterio subjetivo de cada cual. La vinculación eclesiástica tiene que ser necesariamente permanente si ha de subsistir. Su existencia como tal no debe hallarse subordinada al arbitrio de quienes la componen para poder cumplir debidamente a su misión. Lo cual equivale a decir que la Iglesia se debe regir por una ordenación jurídica. El derecho eclesiástico se ajusta plenamente a las características de todos los derechos..."<sup>(15)</sup>

## VI

### DIFERENCIA ENTRE LA SUPERESTRUCTURA ORGANIZADA DE LAS SOCIEDADES PERFECTAS Y LA DE LAS SOCIEDADES IMPERFECTAS

Con lo dicho queda aclarado que hay una diferencia entre la superestructura de las sociedades perfectas —Estado e Iglesia— y la de las imperfectas. Mientras a la sociabilidad espontánea subyacente a las últimas *no se le superpone con necesidad natural* una organización institucional (excepto en el caso de la familia), a la sociabilidad espontánea de las primeras se le superpone necesariamente una forma organizada.

Las formas de sociabilidad que no tienden a fines supremos pueden o no revestirse de una superestructura, precisamente porque allí no hay un fin imperioso y naturalmente necesario. En ellas, la formación de una superestructura organizada queda librada a la voluntad y decisión convencional de los hombres. Dicho en otros términos, los vínculos y procesos sociales pueden quedar inorganizados cuando *no existe un fin, con categoría de supremo*, que exija coordinarlos desde la institución que por sí misma procura aquel fin.

Pero cuando el hecho físico de la agrupación entre los hombres obedece a una *tendencia superior* de la naturaleza, dirigida a una

(15) R. Stamler, *Tratado de Filosofía del Derecho*, E. Reus, Madrid, 1930, 1<sup>a</sup> ed., p. 287.

*causa final* (bien común temporal, y bien religioso o eterno) que es la *última en el ámbito de sus competencias* (el bien común es la última causa en las competencias temporales, y el religioso lo es en las competencias espirituales), nos hallamos frente a la *necesidad de una superestructura*, que por eso es *sociedad perfecta*.

La agrupación natural en lo temporal (sociabilidad espontánea) responde al instinto sociable (tendencia) con que nace el hombre, para procurar un bien común temporal (*causa final*) que sin la organización institucional del Estado es inasequible (sociabilidad organizada).

La agrupación natural en lo religioso (sociabilidad espontánea) obedece al sentido religioso (tendencia) innato en el hombre, para lograr el bien eterno que no puede ser alcanzado por el arbitrio individual ni por las conductas convencionales, sino desde la organización institucional eclesiástica (sociabilidad organizada).

He aquí por qué a la sociabilidad religiosa se le superpone una estructura institucional, y por qué existe, con necesidad natural, una autoridad religiosa eterna y social. De modo tal que la comunicación con la Divinidad, que se produce directamente, se desenvuelve en un ámbito religioso que es la Iglesia; y el fin espiritual del hombre, aunque lo es personal, se logra en la Iglesia, en la sociedad religiosa organizada.

## VII

### ESTRUCTURA VISIBLE Y JURÍDICA DE LA IGLESIA

La forma de la vida religiosa no podía, pues, ser otra sino la que hemos esbozado en un apretado esquema sociológico. El hombre es, así, sujeto de una relación de alteridad con la Iglesia. Hay una verdadera intersubjetividad de hombre a Iglesia, aun en aquellos preceptos religiosos más espirituales como son los del derecho sacramental.

Recordemos que el hombre frente a la Iglesia se halla en posición similar a la que tiene frente al Estado: hay una justicia legal que le obliga a dar a la institución política lo que le corresponde, y por eso se afirma que todas las leyes, si son justas, son dere-

cho<sup>(16)</sup>) Lo mismo ocurre en la Iglesia: todas sus normas son derecho objetivo, y ofrecen perfecta alteridad, porque regulan la conducta del hombre con la comunidad religiosa, aun cuando esencialmente impongan una obligación directa para con Dios.

El hombre se relaciona directamente con Dios, pero en la Iglesia, en comunidad organizada, visible y jurídica, bajo la legítima autoridad de la jerarquía de jurisdicción. Y como tal, requiere una disciplina y un régimen que lo colocan en intersubjetividad con la Iglesia.

Este sentido aparece claramente en la definición que Iglesias da del derecho canónico: "Conjunto de normas reguladoras del ejercicio de las facultades y del cumplimiento de los deberes que tiene el *hombre como miembro de la Iglesia*, para alcanzar el *fin propio de ésta, individual y socialmente*".

Si detenidamente se estudiara la organización de la Iglesia Católica a través del derecho canónico, se comprobaría, siempre en el plano puramente natural, que como sociedad con una organización, es la perfección institucional de la sociabilidad religiosa.

(16) Véase V. Catherein, *Filosofía del Derecho. El Derecho Natural y el Positivo*, Instituto Editorial Reus, Madrid, 1941, 4<sup>a</sup> ed., p. 80.